del censo electoral como previenen los artº. 19 y 20 de dicha ley.

Se acuerda autorizar á la Comision de policía para que se ocupe en disponer y llevar á cabo la poda de los arboles de los paseos públicos.

Habiendose ocupado en dia y medio un peon en la limpieza de las aceras por causa de nieves se acuerda satisfacerla por jornales y refaccion 3 pesetas y 75 centimos, asi como una peseta por via de gratificacion al barrendero Melchor Zubiaurre.

Con tanto se terminó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes, de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Ramon Mª de Lili

José de Irigoyen — Fermin de Mendivabal

Pedro de Taubregui — José Antº Aguirre

Antonio Murua Mendiaraz

Victor Arizpe

El Secretario
Francisco de Ugarte

D. Ramon Mª de Lili
" José Irigoyen
" Fermin Mendivabal
" Juan Antº Ornesagasti
" Pedro Tauregui
" José Antonio Aguirre
" Victor Arizpe
" Antonio Murua Mendz.

En la villa de Vergara á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, previa convocatoria en forma se reunió en su Sala Consistorial la mayoria del Ayuntamiento de la misma en sesion pública extraordinaria con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan y de mi el Secretario bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mª de Lili; y estando asi congregados como único objeto de esta sesion se dió cuenta por integra lectura de tres expedientes de prófugos que se habian instruido, y resultando de los mismos, 1º Que los

mozos Simon Elcoro-iribe y Hellería, Hilarion Aldaeta y Urcelay y Francisco Cisnal é Irigoyen, nos. 41, 43 y 56 respectivamente del alistamiento de esta villa del presente año no comparecieron al acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tubo lugar el dia trece de los corrientes sin embargo de haberse hecho la citacion en forma legal, ni alegaron causa justa que se lo impidiera, y 2°. que se ausentaron de esta villa hace algunos años, pero con posterioridad á la Ley de 21 de Julio de 1876 y que deben encontrarse en la República Argentina, sin que aparezcan indicios para presumir complicidad de sus padres u otras personas. Visto lo expuesto por el padre del mozo n°. 2 del alistamiento y el dictamen del Regidor Síndico y lo que disponen los art.s 87 y siguientes de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército acordó el Ayuntamiento declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos ya mencionados Simon Elcoro-iribe y Hellería, Hilarion Aldaeta y Urcelay y Francisco Cisnal é Irigoyen, condenandoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion, anunciandolo por Boletin oficial.

Con tanto se terminó la sesion y firman esta acta todos los sres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Ramon Ur.i de Lié

José de Irigoyen

Jermin de Mendiralde

Pedro de Tabreguiz

José Ant.o Aguirre

Victor Arizpuru

Antonio Murua Mendiaraz

El Secretario
J. Francisco de Urquiola